

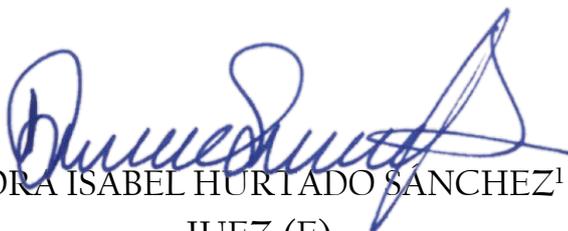


RADICADO 05266-31-10-002-2008-00447-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintiséis de febrero de dos mil veinte

Revisado el proceso, se tiene que la señora ANA MARÍA GARCÍA BEDOYA, autorizó a su hijo ANDRÉS CAMILO ECHEVERRI GARCÍA para reclamar los dineros por concepto de cuota alimentaria en favor de sus dos hijos menores de edad ALEJANDRO y SOFÍA; no obstante, se observa que el joven ALEJANDRO ECHEVERRI GARCÍA el 13 de septiembre de 2020 arribó a la mayoría de edad, en este orden, es él quien debe dar la autorización a su hermano para que se siga recibiendo y pagando la cuota alimentaria que le corresponde, en el evento de querer autorizar a alguien con tal finalidad, señalando claramente su nombre completo y número de cédula, o si pretende que los títulos judiciales se sigan pagando a su nombre, igualmente lo indicará al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ (E)

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°030
Fijado hoy 1 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"